PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No PSMC-063-2026

El suscrito **SECRETARIO JURÍDICO** del Municipio de Cartago, en ejercicio de las funciones delegadas mediante el Decreto Municipal No. 321 del 29 de julio de 2020 y demás decretos que lo adicionen o modifiquen, profiere la presente adenda modificatoria a la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía PSMC-063-2026, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 07 de octubre de 2026 el Municipio de Cartago publicó en la plataforma SECOP II la invitación pública y los documentos previos del proceso de selección PSMC-063-2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**.

2. Que en el cronograma de la invitación se fijaron los siguientes términos: para presentar observaciones a la invitación, hasta el 08 de octubre de 2026 a las 5:10 p. m; para dar respuesta a las observaciones, hasta el 08 de octubre de 2026 a las 5:30 p. m.; para publicar el aviso de limitación a Mipymes o de participación de cualquier interesado, hasta el mismo día a las 5:40 p. m.; y como plazo máximo para expedir adendas, hasta el mismo día a las 5:40 p. m.

3. Que el 08 de octubre de 2026, dentro del término previsto, dos (02) interesados presentaron diez (10) observaciones a la invitación; la primera se recibió a las 03:42 pm. y la última a las 5:15 p. m, un minuto antes del vencimiento del plazo. Las observaciones versan sobre aspectos técnicos, jurídicos, y de experiencia, etc, los cuales requieren de un análisis de fondo.

4. Que en la misma fecha cinco (05) interesados presentaron, a través de la plataforma SECOP II, solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, cuya documentación debe verificarse para determinar si cumple los requisitos exigidos y qué tipo de limitación procede.

5. Que, por la hora en que se recibieron las observaciones y las solicitudes, el tiempo restante del 08 de octubre de 2026 fue insuficiente para responder de fondo las observaciones y verificar las solicitudes de limitación. En consecuencia, vencieron los plazos para dar respuesta a las observaciones, publicar el aviso de limitación a Mipymes y expedir adendas sin que la Entidad se pronunciara.

6. Que a la fecha de expedición de la presente adenda no ha vencido el plazo para presentar ofertas, previsto para el 13 de octubre de 2026, ni se ha realizado la apertura de ofertas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

7. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, dispone que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas; que estas deben publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento de dicho plazo; y que, cuando se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda debe incluir el nuevo cronograma.

8. Que el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza a los interesados la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se

adopten en el proceso. Ello exige que las observaciones a la invitación reciban una respuesta motivada y de fondo, que no era posible emitir en el tiempo restante del 08 de octubre de 2026 sin afectar el debido proceso y la selección objetiva.

9. Que, conforme a la Sección 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de la convocatoria a Mipymes procede cuando se reciben solicitudes que cumplen los requisitos allí exigidos, lo que obliga a la Entidad a verificar la documentación aportada por los cinco (05) solicitantes antes de publicar el aviso correspondiente.

10. Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación contractual en virtud del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> "***ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.*** *La autoridad,* ***en cualquier momento anterior a la expedición del acto****, de oficio o a petición de parte,* ***corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla****.*"

11. Que el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 define el principio de eficacia en los siguientes términos:

> *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades* ***buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales****, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos* ***y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa****.*"

12. Que, de manera complementaria, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 faculta a la Entidad para sanear, mediante acto motivado, los vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causal de nulidad, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen.

13. Que el vencimiento de los términos señalados en el antecedente 5 sin pronunciamiento de la Entidad no constituye ninguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993, ni afecta los derechos de los interesados, pues el proceso no ha llegado al cierre, el nuevo cronograma se aplica por igual a todos y se publica en SECOP II para conocimiento general.

14. Que los principios de transparencia, economía y responsabilidad (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993) y los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) imponen a la Entidad el deber de adoptar las medidas necesarias para que el procedimiento cumpla su finalidad.

15. Que, por lo anterior, es necesario modificar el cronograma del proceso de selección para dar respuesta de fondo a las observaciones recibidas, verificar las solicitudes de limitación a Mipymes y publicar el aviso correspondiente, en garantía del debido proceso, la igualdad de los interesados y la selección objetiva.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No PSMC-063-2026

Se modifica el cronograma del proceso PSMC-063-2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones a la invitación	09/10/2026 16:30 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	09/10/2026 17:00 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	09/10/2026 17:00 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Presentación de Ofertas	13/10/2026 18:00 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Apertura de sobres	13/10/2026 18:01 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Informe de presentación de ofertas	13/10/2026 18:02 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Publicación del Informe de evaluación de ofertas	15/10/2026 18:00 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Término para que los oferentes presenten observaciones al informe de evaluación de ofertas	16/10/2026 18:00 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe y/o informe final de evaluación, si hay lugar a ello. En el caso que no se presenten se pasa a la actividad de notificación de aceptación de la oferta (adjudicación)	19/10/2026 14:00 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Notificación de aceptación de la oferta (adjudicación). Indicación del nombre del supervisor	19/10/2026 15:00 horas	Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II

Las demás condiciones de la invitación pública y de los documentos del proceso que no se modifican expresamente en la presente adenda se mantienen sin cambios.

La presente adenda forma parte integral del proceso y se publicará en la plataforma SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co

El presente documento se suscribe, para su publicación, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico

Elaboró: Yessica Alexandra Gonzalez Marin, Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Juan Nicolás Alzate González – Abogado contratista
Revisó y aprobó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico